GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	30 DE MAYO DE 2024	No. 1369

Í N D I C E

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gobierno

- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultada la Evaluación interna 2024, del programa social implementado en el ejercicio 2023, por la Dirección General del Instituto de Reinserción Social 3

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- Nota aclaratoria al "*Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria 2024 para proyectos de innovación en colaboración interinstitucional IPN-ITESM*", publicado el 18 de abril de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1340 4

Secretaría de Movilidad

- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional con número de registro MEO-CARECI-SEMOVI-24-4B7815E2 6
- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Manual específico de operación de su Comité Técnico de Administración de Documentos con número de registro MEO-COTECIAD-SEMOVI-24-4B68D3A2 7

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia Digital de Innovación Pública

- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá ser consultado el Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Transparencia con número de registro MEO-TRANSPARENCIA-ADIP-24-4BB2FAD5 8
- Protocolo de atención ciudadana a personas LGBTTTI+ que habitan y transitan por la Ciudad de México 10

FIDEICOMISOS

Fondo Mixto de Promoción Turística

- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico correspondiente al Acuerdo por el que se da a conocer la actualización del trámite denominado “Solicitud de uso, explotación y comercialización de la marca (CDMX)” 22

ALCALDÍAS

Alcaldía en Benito Juárez

- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la modificación a las *Reglas de operación del programa social denominado, “Estancias infantiles para el desarrollo integral en la niñez”, correspondiente al ejercicio fiscal 2024* 23

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- **Alcaldía en Venustiano Carranza**.- Licitación pública nacional número 30001030-003-2024.- Convocatoria no. 03/2024.- Adquisición de bienes 25

EDICTOS

- Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 5/2024-I (segunda publicación) 27

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

P O D E R E J E C U T I V O

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Dra. Cinthia Guadarrama Godínez, Directora General del Instituto de Reinserción Social, con fundamento en los artículos 11 Fracción I, 16 Fracción I, 18, 20 Fracciones VII y IX, y 26 Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 y 14 y 122 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 65 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7, Numeral I, Inciso G), Numeral 1, 69 y 70 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Aviso por el cual se da a conocer el Enlace Electrónico de los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales de la Ciudad de México 2024 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de marzo de 2024; y numeral 13.1 "Evaluación" de las Reglas de Operación del Programa Social "Atención Prioritaria a Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal 2023", publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de enero de 2023.

CONSIDERANDOS

Que el artículo 42 párrafo tercero de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ejecuten programas sociales, deberán efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, una evaluación interna; ello en correlación con lo previsto en el párrafo sexto del citado dispositivo jurídico en el que se indica que los resultados de la misma serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que tengo a bien de emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADA LA EVALUACIÓN INTERNA 2024, DEL PROGRAMA SOCIAL IMPLEMENTADO EN EL EJERCICIO 2023 POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE REINSERCIÓN SOCIAL

PRIMERO. La Evaluación Interna 2024 del programa social denominado "Atención Prioritaria a Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal 2023", implementado en el ejercicio fiscal 2023 por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección General del Instituto de Reinserción Social, puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico:

https://reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/evaluacion-de-programas-sociales-para-personas-egresadas-del-sistema-de-justicia-penal-de-la-ciudad-de-mexico-2024.pdf

SEGUNDO. En caso de no poder acceder al enlace electrónico, comunicarse con la persona servidora pública responsable: licenciado José Alberto Gutiérrez Manuel, Director Ejecutivo de Programas de Reinserción, con domicilio en Av. Diagonal 20 de Noviembre 294, piso 1 Col. Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06800, en la Ciudad de México, Teléfono 5557414234 Extensión 5003, 5016 y 5017 y correo electrónico jgutierrezman@secgob.cdmx.gob.mx.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de mayo de 2024
DRA. CINTHIA GUADARRAMA GODÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE REINSERCIÓN SOCIAL

(Firma)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DOCTORA JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 2 párrafo primero, 11 fracción I, 13 párrafo primero, 14, 16 fracción VII, 18, 20 fracciones III y IX parte primera y 32 Inciso A) fracción I, inciso B) fracciones I, III, VII, VIII, XVIII, XX, XXV, XXVI, XXVIII, XXXIX y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 33 fracción I y XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL "AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA 2024 PARA PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL IPN-ITESM", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1340, DEL 18 DE ABRIL DE 2024.

Página 18, numeral 1.2,

Dice:

1.2 Las propuestas de proyectos de innovación deberán plantearse para ser ejecutadas a partir de la publicación de los resultados y hasta el 30 de septiembre de 2025, con el apoyo concurrente del **"IPN"** y el **"ITESM"**. La primera etapa abarca desde la publicación de los resultados y hasta el 31 de diciembre de 2024, y la segunda etapa del 1 de enero al 30 de septiembre de 2025.

Debe decir:

1.2 Las propuestas de proyectos de innovación deberán plantearse para ser ejecutadas a partir de la publicación de los resultados y hasta el 31 de octubre de 2025, con el apoyo concurrente del "IPN" y el "ITESM". La primera etapa abarca desde la publicación de los resultados y hasta el 31 de diciembre de 2024, y la segunda etapa del 1 de enero al 31 de octubre de 2025.

Página 19, numeral 3.3,

Dice:

3.3 Formar parte del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores nivel 1 en adelante y estar vigente (con excepción del alumnado).

Debe decir:

3.3 Formar parte preferentemente del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores nivel 1 en adelante y estar vigente (con excepción del alumnado).

numeral 4.1, inciso b),

Dice:

4.1 ...
b) Por el **"ITESM"**: a través de la plataforma https://scienceconnexion.com de la Dirección de Trasnferencia de Tecnología y Emprendimiento de Base Tecnológica.

Debe decir:

4.1 ...
b) Por el "ITESM": a través de la plataforma https://scienceconnexion.com de la Dirección de Transferencia de Tecnología

Página 20, numeral 6.2, inciso a),

Dice:

6.2...
a) Para el presupuesto asignado por el **"IPN"** el apoyo será otorgado en las partidas 44102 y 44401. Se revisará estrictamente la justificación del recurso y estará sujeta a la aprobación de los evaluadores.

Debe decir:

6.2...
a) Para el presupuesto asignado por el "IPN" el apoyo será otorgado en las partidas 44102 y/o 44401. Se revisará estrictamente la justificación del recurso y estará sujeta a la aprobación de los evaluadores.

Página 22, en la tabla,

Dice:

Actividad	**Fecha**
Publicación de la convocatoria	Al momento de su publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Apertura del sistema para la captura de solicitudes	19 de abril de 2024
Cierre del sistema para la captura de solicitudes	06 de junio de 2024
Publicación de resultados de propuestas aprobadas	11 de julio de 2024

Debe decir:

Actividad	**Fecha**
Publicación de la convocatoria	Al momento de su publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Apertura del sistema para la captura de solicitudes	19 de abril de 2024
Cierre del sistema para la captura de solicitudes	13 de junio de 2024
Publicación de resultados de propuestas aprobadas	11 de julio de 2024

Transitorio

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2024.

(Firma)

DOCTORA JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Mtro. Arturo Cruzalta Martínez, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 3 fracciones I, II y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 3 fracción I, artículo 8 y 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Lineamientos Cuarto y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de julio de 2020.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, Lineamiento Décimo Segundo, establece que los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos tendrán que gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Manuales que hayan obtenido su registro ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo en los plazos establecidos en los citados Lineamientos.

Que, una vez efectuado el trámite del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría de Movilidad, se obtuvo el registro MEO-CARECI-SEMOVI-24-4B7815E2

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-CARECI-SEMOVI-24-4B7815E2

TRANSITORIO

Primero. - El presente aviso por el cual se da a conocer el Manual para su consulta en su versión digitalizada del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría de Movilidad, con número de registro MEO-CARECI-SEMOVI-24-4B7815E2

Segundo. - Para consulta del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría de Movilidad deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

www.semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manuales/2024/MEO-CARECI-SEMOVI-24-4B7815E12.pdf

Tercero. - El responsable del mantenimiento de la liga descrita es Roberto Carlos Mendoza Ortega, Director Ejecutivo de Cultura de la Movilidad de la Secretaría de Movilidad, número telefónico 5209-9913, ext. 1316, ubicada en Álvaro Obregón 269, Piso 10, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Cuarto. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2024

(Firma)

Mtro. Arturo Cruzalta Martínez
Director General de Administración y Finanzas
en la Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Mtro. Arturo Cruzalta Martínez, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 3 fracciones I, II y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 3 fracción I, artículo 8 y 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Lineamientos Cuarto y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de julio de 2020.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, Lineamiento Décimo Segundo, establece que los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos tendrán que gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Manuales que hayan obtenido su registro ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo en los plazos establecidos en los citados Lineamientos.

Que, una vez efectuado el trámite del Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Movilidad, se obtuvo el registro MEO-COTECIAD-SEMOVI-24-4B68D3A2

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-COTECIAD-SEMOVI-24-4B68D3A2

TRANSITORIO

Primero. - El presente aviso por el cual se da a conocer el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Movilidad, con número de registro MEO-COTECIAD-SEMOVI-24-4B68D3A2

Segundo. - Para consulta del Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Movilidad deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

www.semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manuales/2024/MEO-COTECIAD-SEMOVI-24-4B68D3A2.pdf

Tercero. - El responsable del mantenimiento de la liga descrita es Roberto Carlos Mendoza Ortega, Director Ejecutivo de Cultura de la Movilidad de la Secretaría de Movilidad, número telefónico 5209-9913, ext. 1316, ubicada en Álvaro Obregón 269, Piso 10, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Cuarto. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2024

(Firma)

Mtro. Arturo Cruzalta Martínez
Director General de Administración y Finanzas
en la Secretaría de Movilidad

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

EDUARDO CLARK GARCÍA DOBARGANES, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracciones I y II, 8 párrafo tercero, 11 fracción I y 17 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 7, 8, 12, 14 fracción XXV y 45 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 88 y 89 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3 fracción III, 6 último párrafo, 277, 278 numeral 1, 279 fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en los numerales Sexto, fracción VIII, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 14, fracción XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México establece que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México deberá cumplir todas las obligaciones en materia de protección de datos personales, transparencia, anticorrupción que las leyes señalen.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, como Sujeto Obligado en términos de la Ley en comento, deberá de integrar un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el Titular determine.

Que el 03 de mayo de 2022 la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, tuvo a bien otorgar el registro número MEO-058/TRANSP-22-ADIP-1A7E6D5, respecto al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de mayo de 2022.

Que de acuerdo con lo señalado en el numeral Sexto fracción VIII de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, los Órganos de la Administración Pública deberán solicitar la revisión y registro de sus Manuales Específicos de Operación cuando hayan transcurrido dos años de vigencia conforme al último registro.

Que toda vez que han transcurrido dos años del último registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública, mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0579/2024, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, tuvo a bien otorgar el registro número MEO-TRANSPARENCIA-ADIP-24-4BB2FAD5.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán gestionar la publicación de sus Manuales en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto es que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-TRANSPARENCIA-ADIP-24-4BB2FAD5.

PRIMERO. El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México con número de registro MEO-TRANSPARENCIA-ADIP-24-4BB2FAD5, estará disponible para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/664/cd5/55c/664cd555ccf4b026896923.pdf

SEGUNDO. El Anexo Jurídico que forma parte del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y que contiene los archivos de las 18 disposiciones normativas que integran el marco jurídico, estará disponible para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/664/d04/31c/664d0431c7fa8464649130.pdf

TERCERO. Se designa como responsable de los enlaces electrónicos a la Lic. Jannet Ruiz Osorio, Subdirectora de Transparencia y Datos Personales de la Agencia Digital de Innovación Pública, o quien la sustituya en el cargo, con domicilio en José Mariano Jiménez Número 13, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México y número telefónico 5554477500 ext. 13315.

Atendiendo el principio de máxima publicidad, el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México podrá ser consultado en la Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, con domicilio en José Mariano Jiménez Número 13, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

(Firma)

EDUARDO CLARK GARCÍA DOBARGANES
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

EDUARDO CLARK GARCÍA DOBARGANES, Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2 y 17 último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 3 fracción III, 6 último párrafo, 277, 278 numeral 6, y 283 fracciones I, II, III, V y XI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 8 y 12 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el 2 de julio de 2019, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los Lineamientos mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México, los cuales establecen las características de un modelo integral de atención ciudadana accesible, confiable y de calidad que constituya la identidad única de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce en su artículo 7, el derecho a la buena administración pública, así como al disfrute de servicios públicos que cumplan con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información; lo que le impone al gobierno de la Ciudad de México diversas obligaciones en materia de innovación, incorporación y acceso, así como uso a las tecnologías de la información y la comunicación que le permitan garantizar dicho derecho.

Que el artículo 11 apartado H de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México señala que las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

Que la Ley de Operación e Innovación Digital, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018, crea a la Agencia Digital de Innovación Pública como un órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno, con diversas atribuciones, entre ellas la de atención ciudadana.

Que a la Agencia Digital de Innovación Pública a través de la Dirección General de Contacto Ciudadano, le corresponde el despacho de las materias relativas a la modernización, innovación y atención ciudadana, y a fin de lograr la calidad en el servicio en materia de atención ciudadana, que satisfaga las demandas de los usuarios a través una gestión pública eficaz y oportuna, he tenido a bien emitir el siguiente:

PROTOCOLO DE ATENCIÓN CIUDADANA A PERSONAS LGBTTTI+ QUE HABITAN Y TRANSITAN POR LA CIUDAD DE MÉXICO

Antecedentes

A nivel internacional el movimiento por la diversidad sexual surge el 28 de julio de 1969 en un bar de la ciudad de Nueva York llamado Stonewall, donde personas de la población LGBTTTI+ lideraron los primeros movimientos en pro de la diversidad sexual y de género, teniendo como estandarte el “orgullo LGBTTTI”, el cual más adelante se convertiría en un proyecto político emergente para contrarrestar las ideas negativas acerca de las mujeres lesbianas, hombres gays, personas bisexuales, personas trans y personas intersexuales, de ese entonces; es decir, hacer frente a los prejuicios y estigmas sociales con que las concebían y clasificaban desde lo patológico, anormal, amoral y perverso.

México tuvo la mirada mediática sobre la homosexualidad en 1901 con la aprehensión de cuarenta y un hombres homosexuales en una casa ubicada en la ciudad de México. Posteriormente, en 1971 se configuró la primera asociación a favor de los derechos de las personas LGBT+, la cual llevó por nombre “Frente de Liberación Homosexual de México” (FLH). Años después, en 1978 durante la marcha por el aniversario de la Revolución Cubana participó una treintena de

homosexuales, en un contingente de apoyo. Un año después, se realizó la primera Marcha del Orgullo Homosexual en la Ciudad de México.

En el año 2003 surge la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, dicha legislación dispone actualmente lo siguiente: "*Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.".*

El derecho y principio de igualdad y no discriminación debe ser transversal, mismo que se origina del mandato constitucional y legal, por el que se instruye a las autoridades a combatir todo tipo de discriminación contra las personas, específicamente la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y/o características sexuales, lo que afecta principalmente a las personas LGBTTTI+ que habitan y transitan por la Ciudad de México.

Los componentes de la discriminación y el trato desigual se encuentran presentes en la cultura, lo cual precisa de una trasformación profunda que emane de la toma de conciencia acerca de los efectos nocivos a nivel individual, social, cultural y estructural.

La dignidad un principio esencial

Antes de cualquier actuación, debemos reconocer la dignidad inherente a toda persona por el hecho de ser, existir y, consecuentemente, su titularidad de derechos correspondientes a la especie humana. Aceptar que la sociedad se construye y constituye de una diversidad cultural, lingüística, sexual, etc. en sus distintas vertientes implica reconocer los derechos de las personas LGBTTTI+ que habitan y transitan por la Ciudad de México.

El derecho a la igualdad y no discriminación es un principio de carácter transversal, que se origina del mandato constitucional, convencional y legal, por el que se instruye a las autoridades –en el ámbito de su competencia– a combatir todo tipo de discriminación contra personas en las distintas esferas de la vida, incluyendo la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y/o características sexuales, lo que afecta principalmente a personas LGBTTTI+.

La discriminación y violencia son un binomio que se encuentra presente no solamente en la problemática que afecta a personas LGBTTTI+, sino también a otros grupos de atención prioritaria. "Combatir la discriminación contra las personas es indispensable para prevenir la violencia, toda vez que ésta se manifiesta en los diversos ámbitos de la vida de las personas, generando un alto impacto social, como es el caso de la violencia de género, dentro de la cual se encuentra la violencia por prejuicio en relación con personas con expresión de sexualidades e identidades no normativas."[1]

La violencia por prejuicio es una forma de violencia social contextualizada en que la motivación del agresor alude a un fenómeno complejo y multifacético, y no sólo como un acto individual, toda vez que genera un efecto simbólico y promueve el terror generalizado entre la comunidad. Se ejerce contra personas que se percibe, transgreden las normas de género, incluidas las personas con características corporales distintas al entendimiento binario de hombre o mujer (CIDH: 2015).

MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero establece que: "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados

[1] Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género, PGR, México 2018. Recuperado de: file:///C:/Users/USUARIO/Documents/PROTOCOLOS/Protocolo_LGBTI_.pdf

internacionales de los que el Estado mexicano forma parte…" y, en su párrafo quinto, prohíbe "toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".[2]

En este sentido, es relevante mencionar el reconocimiento por parte del Estado mexicano a las resoluciones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, "en las que se condenan los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos en contra de personas a causa de su orientación sexual e identidad de género; compromiso ratificado por México a través del Decreto Presidencial del 21 de marzo de 2014, por el que se instituye el 17 de mayo de cada año, como Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia, destacando la obligación de los poderes públicos federales para llevar a cabo medidas de inclusión e instrumentar políticas públicas contra toda forma de discriminación, incluyendo la homofobia, xenofobia, la misoginia, la discriminación por apariencia o el adultocentrismo."[3]

Actualmente en México existe normatividad que aborda los derechos de las personas LGBTTTI+ y abarca temas muy variados así como complementarios, que van desde aspectos generales como el reconocimiento de la dignidad humana, la igualdad jurídica y el derecho a la no discriminación, hasta contenidos más específicos como aquellos referentes a los derechos sexuales y reproductivos, el derecho a la identidad, el libre desarrollo de la personalidad, el matrimonio igualitario y el reconocimiento legal de la identidad de género.

Es importante destacar la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2011, dispone que está prohibida todo tipo de discriminación motivada, entre otras características, por las "preferencias sexuales".

De igual manera, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) señala en su Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o identidad de género, que "una de las herramientas más poderosas con que cuentan las y los juzgadores para analizar casos de discriminación es la de identificar los estereotipos que se tienen sobre diversos grupos de personas…". [4]

En esa misma tesitura en el ámbito local, la Constitución Política de la Ciudad de México en el Título Segundo, Capítulo I, Artículo 4, apartado A, numeral 1, reconoce que todas "las personas gozan de los derechos humanos y garantías para la protección de los mismos". Asimismo, en su Artículo 11, se reconoce a la Ciudad de México como "Ciudad incluyente", reconociendo los derechos de las personas LGBTTTI en los numerales 1 y 3 del apartado H, los cuales refieren que "...se reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación"; asimismo, dispone que las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México señala que es obligación del Gobierno y demás entes públicos de la Ciudad, impulsar, promover, proteger, respetar y garantizar el derecho humano a la igualdad y a la no

---

2 Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género, PGR, México 2018. Recuperado de: file:///C:/Users/USUARIO/Documents/PROTOCOLOS/Protocolo_LGBTI_.pdf

3 Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género, PGR, México 2018. Recuperado de: file:///C:/Users/USUARIO/Documents/PROTOCOLOS/Protocolo_LGBTI_.pdf

4 Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género, PGR, México 2018. Recuperado de: file:///C:/Users/USUARIO/Documents/PROTOCOLOS/Protocolo_LGBTI_.pdf

discriminación, además de impulsar y fortalecer acciones para promover una cultura de igualdad, respeto, no violencia y no discriminación en contra de las personas y grupos de Atención Prioritaria en la ciudad.

La Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTTI de la Ciudad de México establece las bases para que el Gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Organismos Constitucionales Autónomos, aseguren el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas LGBTTTI, garantizando su plena inclusión en la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, priorizando adoptar medidas que garanticen el pleno goce de los derechos humanos para aquellas personas LGBTTTI, que viven en un grado de mayor discriminación estructural, como son las personas intersexuales, transexuales, transgénero, entre otras personas LGBTTTI, por lo que, formularán, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos sus programas, políticas y acciones que contemplen transversalidad, interseccionalidad e integralidad, necesarias para el cumplimiento de la ley.

Los Lineamientos para la generación y aplicación de protocolos que orienten la atención de las personas de las poblaciones LGBTTTI en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, establecen en el artículo 3, sus objetivos específicos, entre estos están los de "prevenir y eliminar la discriminación en las distintas instancias del Gobierno de la Ciudad de México, a fin de dar cumplimiento a las Líneas de Acción al Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y del Programa Trianual para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México."; y "Garantizar que, en cada dependencia y los 16 órganos políticos administrativos de la Ciudad de México, opere de manera permanente un área encargada de la política pública de atención a las personas LGBTTTI, creando sus respectivos protocolos para la atención de dicha población, en el marco de sus propias atribuciones."[5]

Por su parte, la Agencia Digital de Innovación Pública a través de la Dirección General de Contacto Ciudadano, le corresponde el despacho de las materias relativas a la modernización, innovación y atención ciudadana, a fin de lograr la calidad en el servicio en materia de atención ciudadana, que satisfaga las demandas de los usuarios a través una gestión pública eficaz y oportuna.

A su vez , los Lineamientos mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México establecen en su numeral 3, los principios de la Atención Ciudadana, señalando en su numeral 3.1.2 el principio de "No discriminación, trato igualitario e imparcialidad", el cual define como: "Garantizar la prestación del servicio con independencia de su nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, religión o creencias, discapacidad, edad, orientación sexual, condición socioeconómica, apariencia física de la persona ciudadana y evitar cualquier trato privilegiado sin motivo alguno, salvo los casos de atención prioritaria mencionados en los presentes Lineamientos".

Objetivo

El presente Protocolo tiene como objetivo establecer criterios de actuación que permita garantizar un acceso efectivo y sin discriminación a los servicios de atención ciudadana de las personas lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual, y otras orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género que habitan y transitan en la Ciudad de México, especificando criterios de actuación, orientación y sensibilización para las personas servidoras públicas que brindan atención directa a las personas en las áreas de atención ciudadana de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, con el fin de asegurar una atención asertiva, empática, digna, respetuosa e incluyente.

Objetivos específicos

- Promover mecanismos que garanticen la atención ciudadana sin discriminación a través de un protocolo de observancia para las personas servidoras públicas que brindan atención directa a las personas LGBTTTI+ en las áreas de atención ciudadana de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México.
- Establecer criterios específicos de actuación que inhiban situaciones de atención ciudadana que puedan ser susceptibles de interpretarse como discriminación hacia las personas LGBTTTI+.
- Orientar a las personas responsables de las áreas de atención ciudadana, así como a las personas servidoras públicas que brindan la atención directa a la población LGBTTTI+, sobre criterios para evitar actos de discriminación.

5 Lineamientos para la generación y aplicación de protocolos que orienten la atención de la población LGBTTTI en la administración pública del Gobierno de la Ciudad de México (Gaceta oficial, 25 de nov del 2019)

- Promover la progresividad de los Derechos de las personas LGBTTTI+.
- Fomentar adecuadas prácticas del personal de atención ciudadana que les apoyen a brindar un mejor servicio a las personas ciudadanas y particularmente a las personas LGBTTTI+ que habitan y transitan por la Ciudad de México.

Definiciones

Dentro del presente protocolo se presentan conceptos tomados, entre otros, de ordenamientos jurídicos y diversas fuentes de información tales como: a) Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTTI de la Ciudad de México; b) Lineamientos para la Generación y Aplicación de Protocolos, que Orienten la Atención de la Población LGBTTTI en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México; c) Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o identidad de género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN: 2014); d) Estudio de Términos y Estándares Relevantes sobre orientación sexual, identidad de género y expresión de género, elaborado por la CIDH en cumplimiento de la resolución AG/ RES.2653 (XLI-O/11); e) Principios sobre la aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de Género (Principios de Yogyakarta:Y+10) y f) Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales (2016) del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), originado del Grupo de Trabajo 3 de la Comisión Intergubernamental de derechos humanos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB).

I. **Administración Pública:** Al conjunto de Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II. **AAC:** Áreas de Atención Ciudadana

III. **Asexual:** Persona que no siente atracción sexual hacia otras personas. Puede relacionarse afectiva y emocionalmente.
No implica necesariamente no tener libido, o no tener prácticas sexuales, o no poder sentir excitación.

IV. **Alcaldía:** Los órganos político administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales

V. **Bifobia:** Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas y otras formas de violencia basadas en prejuicios y estigmas hacia las personas bisexuales o que parecen serlo, con base en la perspectiva binaria.

VI. **Binarismo de género:** Concepción, prácticas y sistema de organización social que parte de la idea de que solamente existen dos géneros en las sociedades, hombres y mujeres, asignadas a las personas al nacer, como hombres (biológicamente: machos de la especie humana) y como mujeres (biológicamente: hembras de la especie humana), y sobre los cuales se ha sustentado la discriminación, exclusión y violencia en contra de cualquier identidad, expresión y experiencia de género diversas.

VII. **Bisexual:** Persona que se siente atraída sexual y/o erótica y/o afectivamente de manera indistinta por hombres y/o mujeres.

VIII. **Características sexuales:** Se refiere a las características físicas o biológicas, cromosómicas, gonadales, hormonales y anatómicas de una persona, que incluyen características innatas, tales como los órganos sexuales y genitales, y/o estructuras cromosómicas y hormonales, así como características secundarias, tales como la masa muscular, la distribución del pelo, los pechos o mamas y la menstruación.

IX. **Discriminación:** Negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y/o comunidades, estén o no en situación de discriminación imputables a personas físicas o morales o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, identidad indígena, identidad de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación sexual o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, por consumir sustancias psicoactivas o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas frente al ejercicio de derechos.

X. **Discriminación por orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género:** En apego a distintos instrumentos internacionales, es toda distinción, exclusión, restricción, o preferencia que por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional, tenga por objeto o por resultado –ya sea de jure o de facto– obstaculizar, impedir, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades, cuando se base en motivos de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género y/o características sexuales, incluyendo dentro de este término a la homofobia, bifobia, lesbofobia, transfobia y otras formas conexas de intolerancia.

XI. **Discurso de odio:** Se considera como discurso de odio todas aquellas acciones que son motivadas, completamente o en parte, por los prejuicios y/o estigmas sociales hacia una o más características de una persona. El discurso de odio por lesbofobia, homofobia, bifobia, transfobia, enebefobia o intersexfobia se entiende como el hecho de violentar a una persona por su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o por características sexuales que por medio de conductas discriminatorias, de rechazo y desprecio que menoscaban la integridad física y psicológica de la persona y que además comunican un mensaje amenazante al resto de las personas integrantes de esos grupos, comunidades o minorías.

XII. **Diversidad Sexual y de Género:** Es un término que se utiliza para abordar las distintas formas de orientación sexual e identidad y expresión de género, y características sexuales.

XIII. **Estereotipo:** Son las preconcepciones, generalmente negativas y con frecuencia formuladas inconscientemente, acerca de los atributos, características o roles de género asignados a las personas, por el simple hecho de pertenecer a un grupo en particular, sin considerar sus habilidades, necesidades, deseos y circunstancias individuales.

XIV. **Estigma:** Es la desvalorización o desacreditación de las personas de ciertos grupos de población, atendiendo a un atributo, cualidad o identidad de las mismas, que se considera inferior, anormal o diferente, en un determinado contexto social y cultural, toda vez que no se ajusta a lo socialmente establecido.

XV. **Expresión de género:** Es la manifestación del género de la persona. Puede incluir la forma de hablar, manierismos, modo de vestir, comportamiento personal, comportamiento o interacción social, modificaciones corporales, entre otros aspectos. Constituye las expresiones del género que vive cada persona, ya sea impuesto, aceptado o asumido.

XVI. **Gay u Homosexual:** Hombres cuya atracción sexual y/o erótica y/o afectiva es hacia otros hombres. Algunas mujeres lesbianas prefieren usar el término gay.

XVII. **Género:** El conjunto de ideas, creencias y/o representaciones sociales de la diferencia sexual entre hombres y mujeres. Además, alude a las formas históricas y socioculturales en que hombres y mujeres u otrxs construyen su identidad, interactúan y organizan su participación en la sociedad, cuyas diferencias y categorías sobre lo masculino y lo femenino resultan de los procesos de construcción social.

XVIII. **Heterosexualidad:** Orientación sexual de interpretación normativa que refiere a las personas que sienten atracción sexual y/o erótica y/o afectiva hacia personas del género opuesto.

XIX. **Homofobia:** Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas y otras formas de violencia basadas en prejuicios, estereotipos y estigmas hacia la homosexualidad o hacia las personas homosexuales, o que son percibidas como tales.

XX. **Identidad de Género:** Es la percepción subjetiva que cada persona tiene sobre sí misma. La convicción personal de ser hombre, mujer o persona no binaria, es inmodificable, involuntaria y puede corresponder o no al género asignado al nacer. Es el marco de referencia interno, construido a través del tiempo, que permite a las personas formar un autoconcepto y a comportarse socialmente con relación a la percepción de su propio género. La identidad de género determina la forma en que las personas experimentan su género y contribuye al sentido de identidad, singularidad y pertenencia.

XXI. **Intersexfobia:** Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas y otras formas de violencia basadas en prejuicios y estigmas hacia las personas con características sexuales diversas que transgreden la idea del binarismo sexual acerca de cómo deben ser los cuerpos de hombres o de mujeres, derivados de las concepciones culturales hegemónicas.

XXII. **Intersexualidad:** Son las variaciones corporales de las características sexuales (genitales, gónadas, niveles hormonales y cromosomas) que se originan durante el desarrollo de la diferenciación sexual en la etapa embrionaria. Por lo tanto, son todas aquellas situaciones en las que la anatomía fisiológica sexual de una persona no se ajusta completamente a los estándares binarios definidos culturalmente.

XXIII. **Lesbiana:** Mujer que se siente atraída erótica y/o afectivamente por mujeres. Algunas mujeres lesbianas prefieren usar el término gay.

XXIV. **Lesbofobia:** Es el rechazo, odio, aversión, temor, repudio, discriminación, ridiculización, prejuicio y/o violencia hacia las personas que son o parecen ser lesbianas, a partir de un prejuicio.

XXV. **LGBTTTI:** Siglas o acrónimo que designan a las personas lesbianas, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual. Este acrónimo hace referencia a la terminología oficial reconocida en los apartados jurídicos, sin embargo, esto no debe ser limitativo en la atención de las personas de la diversidad sexual y de género no visibilizadas en este acrónimo.

XXVI. **Nombre social:** Es el vocativo por medio del cual se individualiza a la persona en sus relaciones sociales dentro de su contexto y consiste en el sustantivo por medio del cual se auto designa e identifica una persona y a su vez se le distingue de las demás personas en sociedad.

XXVII. **Orientación Sexual:** La capacidad de cada persona de sentir atracción sexual y/o erótico y/o afectiva por personas de otro género, del mismo género o por ambos géneros, la cual además es independiente de la expresión y la identidad de género.

XXVIII. **Pansexualidad:** Capacidad de una persona de sentir una atracción erótica afectiva hacia otra persona con independencia del género, identidad de género, orientación sexual o roles sexuales, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y/o sexuales con ella.

XXIX. **Persona cisgénero:** Cuando la identidad de género de la persona corresponde con los estándares del género asignado al nacer.

XXX. **Persona no binaria:** Persona que no se identifica integral, exclusiva y/o permanentemente con el ser mujer u hombre. Puede identificarse parcial y/o temporalmente con ser hombre o mujer y/o con la neutralidad, o bien, no identificarse con ninguna de éstas.

XXXI. **Perspectiva de género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres y hombres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

XXXII. **RAAC:** Responsable del Área de Atención Ciudadana.

XXXIII. **Transexual:** Persona cuyo género asignado al nacer (condición biológica) no corresponde a su identidad de género. Puede o no acceder a cambios anatómicos quirúrgicos.

XXXIV. **Transgénero:** Persona cuyo género asignado al nacer no coincide con la auto percepción de género (ver identidad de género). La persona transgénero puede o no acceder a procesos hormonatorios.

XXXV. **Travesti:** Persona que circunstancialmente representa aspectos (usar las prendas y/o accesorios), considerados socialmente como propios del otro género. La persona travesti no busca alterar de forma permanente su identidad de género.

XXXVI. **Queer:** Las personas que no se identifican con el binarismo de género (femenino-masculino); además de no identificarse y rechazar el género socialmente asignado al nacer, tampoco se identifican con el otro género o con alguno en particular. Dichas personas pueden manifestar, más que identidades fijas, expresiones y experiencias que: 1) se mueven entre un género y otro alternativamente; 2) se producen por la articulación de los dos géneros socialmente hegemónicos; 3) formulan nuevas alternativas de identidades, por lo que no habría, en sentido estricto, una transición que partiera de un sitio y buscará llegar al polo opuesto, como en el caso de las personas transexuales.

XXXVII. **Rol de género:** Conjunto de manifestaciones relacionadas con la vestimenta, la expresión corporal o verbal y el comportamiento de las personas que pueden o no identificarse con el género asignado al nacimiento.

XXXVIII. **Transfobia:** Es el rechazo, odio, aversión, temor, repudio, discriminación, ridiculización, prejuicio y/o violencia hacia las personas que son travestis, transgénero o transexuales.

XXXIX. **Sexismo:** Ejercicio discriminatorio por el cual se adscriben características psicológicas y formas de comportamiento, y se asignan roles sociales fijos a las personas, por el solo hecho de la asignación de un determinado sexo al nacer, restringiendo y condicionando de este modo la posibilidad de un desarrollo pleno para todos los sujetos sociales sean mujeres u hombres.

XL. **Sexo:** Se determina por el conjunto de diferencias biológicas (fisiológicas, anatómicas, hormonales y genéticas) por las que se clasifica a la especie humana en machos y hembras. El criterio comúnmente utilizado para realizar la distinción de las personas al nacer atiende a los genitales que poseen.

XLI. **Género asignado al nacer:** Construcción sociocultural mediante la cual se les asigna a las personas un género cuando nacen —denominándolas hombre o mujer—, con base en el diagnóstico médico sobre la observación de las características sexuales visibles de la persona recién nacida.

Principios rectores

Para aplicar el presente protocolo, las personas servidoras públicas que brindan atención ciudadana en la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, garantizarán, respetarán, protegerán y difundirán los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política de la Ciudad de México y en tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte, mediante su actuar que se orientará en los siguientes principios rectores:

- **Diversidad Cultural**. Proteger, preservar y fomentar la diversidad cultural, es decir, reconocer las diferentes manifestaciones y expresiones, los usos y costumbres de cada entorno y hacer las modificaciones y adecuaciones pertinentes para brindar una atención libre de discriminación.
- **Igualdad**. Fortalecer e impulsar acciones para promover y garantizar una cultura de Igualdad, respetando diferencias, para prevenir y eliminar todos los actos que derivan de la discriminación.
- **Trato digno**. Otorgar un servicio y trato de manera respetuosa y en igualdad de condiciones y derechos.
- **Progresividad**. Garantizar la aplicación de mecanismos permanentes y crecientes para el seguimiento y cumplimiento de medidas que ayuden a erradicar la discriminación, así como adoptar y compartir las buenas prácticas que fijen los estándares de atención ciudadana.
- **Compromiso.** Mantener una actualización constante de respeto a los derechos y prácticas de inclusión positiva en la sociedad de las poblaciones LGBTTTI+.
- **Confidencialidad.** Evitar exponer la identidad de las personas ante los demás, garantizando en todo momento la protección de datos personales y su identidad, así como su estado de salud o estatus serológico. Asimismo, se deberá respetar a las personas trans y no binarias que no han hecho su cambio de identidad de género, priorizando su nombre social (el que la persona decida), al nombre registral (el que aparece en el acta de nacimiento).
- **Imparcialidad.** Evitar emitir juicios de valor a las situaciones, problemáticas o contextos que se puedan presentar en el Área de Atención Ciudadana respecto de las personas LGBTTTI+. En cuanto a la normatividad, los procedimientos que se aplican por igual a todas las personas, sin embargo, se deben contemplar ajustes razonables en casos de personas con discapacidad o cuando las personas afectadas sean niños, niñas, personas mayores o cualquier sector discriminado históricamente, ello no implica alejarse del procedimiento, pero si brindar facilidades para el mismo.

Criterios en la atención ciudadana

Con base en lo anteriormente expuesto la persona servidora pública debe considerar al momento de brindar atención ciudadana a personas LGBTTTI+ lo siguiente:

Trato digno

1. Garantizar una atención ciudadana respetuosa con trato digno e igualitario independientemente de su orientación sexual, expresión o identidad de género; mediante el reconocimiento de los derechos humanos de las personas LGBTTTI+.

2. Respetar la identidad de género. Dirigirse a las personas con lenguaje incluyente, o bien, como “personas usuarias” o por los apellidos, está última opción aplica también en el caso en que sea necesario vocearla. Asimismo, se deberá respetar a las personas trans o no binarias que no han hecho su cambio de identidad de género, priorizando su nombre social (el que la persona decida), al nombre registral (el que aparece en el acta de nacimiento).

3. Evitar en todo momento hacer cuestionamientos relacionados a la identidad de género, expresiones de género u orientación sexual de la persona.

4. Usar lenguaje incluyente, respetuoso, claro y sencillo; evitando hacer comentarios sexistas, discriminatorios u ofensivos. Mostrar imparcialidad en el lenguaje:
   - Evitar el uso del masculino genérico. Es recomendable nombrar a ambos géneros para hacerlos visibles.
   - Utilizar sustantivos neutros y colectivos. Los sustantivos neutros son aquellos que tienen una única forma y nos permiten ser incluyentes, en muchos casos anteponer la palabra “persona/s” nos puede facilitar el uso del lenguaje no sexista.
   - Utilizar pronombres como quien, quienes y cualquiera, ello nos permite cambiar el masculino genérico a una forma neutral. Sustituyen al sujeto gramatical, por lo que éste debe ser omitido.
   - Evitar hablar en segunda persona. Diríjase a la persona ciudadana hablándole de usted en todo momento, es más neutral e implica cortesía y formalidad, evite utilizar términos inapropiados como “Amigo”, “Mi amor”, “Corazón”, “Señorita”, etc.

5. Cuando realice preguntas, dirigirse a la persona ciudadana con cordialidad, amabilidad y siempre con respeto.

6. Efectuar escucha de calidad en la petición o solicitud hecha por las personas, esto es, poner atención en sus necesidades e ideas, respetando sus opiniones y costumbres; además de cuidar el lenguaje corporal para evitar gestos o ademanes de rechazo. Anteponer la necesidad de la persona, no interpretar lo que creemos que requiere.

7. Informarle a la persona que, para efectos del trámite o servicio solicitado, en la documentación que se genere se asentará el nombre registral que acredite la personalidad jurídica, solamente cuando sea necesario.

8. Velar en todo momento por el irrestricto respeto a los derechos humanos de las personas y poblaciones LGBTTTI+ y la cero tolerancia a cualquier acto de discriminación.

9. No divulgar información respecto a su identidad u orientación sexual y su estado de salud, con el propósito de garantizar la confidencialidad.

Capacitación

Para brindar una atención de calidad, es decir, eficaz, eficiente, respetuosa, igualitaria, y crear un ambiente libre de discriminación, se debe considerar lo siguiente:

1. Ningún tipo de discriminación puede ser aceptada, debiendo garantizar en todo momento los Derechos Humanos.
2. Las poblaciones LGBTTTI+ son sujetas de derechos, no beneficiarias de asistencia.
3. La orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género, las características sexuales, el estado serológico o ejercer el trabajo sexual, no son limitantes en el ejercicio de los derechos de las personas.
4. La persona servidora pública no debe emitir juicios de valor, religiosos o morales, debe dirigirse en todo momento de forma respetuosa e imparcial.
5. Preguntar a la persona ciudadana cuál es el nombre con el que quiere ser atendida y referirse siempre a la persona de acuerdo con el género expresado.
6. Se debe actuar con amabilidad y mostrar empatía con las personas ciudadanas.
7. Evitar comentarios o palabras que tengan por objeto descalificar las identidades, expresiones, orientaciones y rasgos biológicos o socioculturales de las poblaciones LGBTTTI+, tales como: “rarito”, etc.
8. Usar los pronombres elegidos por la persona atendida, o utilizar pronombres neutros.

La persona servidora pública Responsable del Área de Atención Ciudadana deberá:

1. Vigilar la implementación de los principios de atención ciudadana establecidos en el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México.
2. Implementar procedimientos internos para garantizar que se brinde una atención ciudadana, bajo condiciones de igualdad, sin discriminación por cuestiones de orientación sexual, identidad, expresión de género, características sexuales, apariencia o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar derechos y/o libertades.
3. El RAAC deberá promover capacitación y sensibilización sobre los temas inherentes a la atención de las personas LGBTTTI+ que habitan y transitan por la Ciudad de México, que incluyan temáticas sobre la no discriminación, igualdad de oportunidades, atención a personas de grupos de atención prioritaria y protección de sus derechos.

Directrices de actuación en la atención ciudadana con personas LGBTTTI+

Con base en lo anteriormente expuesto, la persona servidora pública debe realizar las siguientes acciones al brindar atención ciudadana a personas LGTTTI+:

Al iniciar la atención

· Saludar, dar la bienvenida, presentarse, preguntar el nombre cómo desea que se le nombre a la persona ciudadana.
· Tener actitud amable y cordial en todo momento.
· Utilizar tono de voz moderado (atención presencial y telefónica).
· Evitar escribir únicamente con mayúsculas (atención Digital).
· Escribir correctamente.

Durante la Atención

·Evitar utilizar términos inapropiados como “Amigo”, “Mi amor”, “Corazón”, “Joven”, “Señorita”, etc.

·Evitar el uso de lenguaje técnico, uso de acrónimos, siglas. En caso de tener que utilizarlo siempre debe aclarar su significado.
· Escuchar con atención y sin interrumpir a la persona ciudadana.
·Cuando se realicen preguntas diríjase a la persona ciudadana con cordialidad, amabilidad y siempre con respeto.
·Evitar respuestas cerradas que solo se limiten a "Sí", "No", ya que pueden interpretarse como frías y cortantes.
·Brindar de forma clara y veraz, de manera verbal o escrita, toda la información y orientación acerca de los requisitos, fundamentos jurídicos, lugares, fechas, horarios y plazos de gestión, así como toda la información pormenorizada que las disposiciones vigentes establezcan a los trámites y servicios que se soliciten.
·Si la persona servidora pública desconoce o tiene dudas de cómo realizar el trámite/servicio deberá preguntar al RAAC.
·No utilizar el celular o algún dispositivo electrónico.
·No platicar con otros operadores.
·De ser necesario deberá informar a la persona ciudadana que debe ausentarse por un momento, la persona servidora pública deberá pedir permiso, explicando el motivo, ofreciendo un tiempo estimado que tendrá que esperar y esperar la respuesta, al regresar deberá agradecer por la espera.

Al finalizar la atención

·En el caso de entregar documentos deberán ser entregados en la mano, con la disposición de aclarar cualquier duda o explicar el procedimiento del trámite o servicio.
·Asegurarse que la persona ciudadana entendió la respuesta, o si la información otorgada fue clara, preguntando si tiene alguna duda.
·Preguntar si requiere algo más.
·Si es necesario, proporcionar herramientas para que la persona pueda apuntar o escribir lo que se le informó.

Al despedirse

· Reiterar su nombre, agradecer y despedirse.
· Tener actitud de servicio y ser cordial en todo momento.
· Utilizar tono de voz moderado.

1. Cuando los datos de la persona ciudadana no coinciden con la documentación presentada:
Después de haberse presentado con la persona ciudadana:
Solicitar a la persona ciudadana proporcione una identificación oficial, nombre completo, dirección y teléfono de contacto.

Asimismo, indicarle que, para dar inicio a su trámite, se le solicitará su nombre registral y que la información proporcionada será confidencial, debiendo utilizar siempre el nombre elegido por la persona ciudadana para referirse a ella en todo momento.

En el caso de que la persona servidora pública identifique que el nombre no coincide con la identidad de género expresada por la persona ciudadana, con actitud sutil, amable y empática, le referirá que los datos de su identificación no coinciden; asimismo, deberá orientar a la persona ciudadana para que realice una actualización de sus datos en el sistema, proporcionando los requisitos, lugar y horarios en dónde deberá realizar dicha actualización.

Después de corroborar los datos debe comentar lo siguiente:
Se indicará que la documentación generada tendrá los datos asentados de la credencial de identificación que proporcione la persona ciudadana, pues avala el nombre registral que acredita su personalidad jurídica. (Esto solamente en los trámites y servicios que por normativa así lo requieran).

Asimismo, se le proporcionará la información completa sobre el tiempo en el que se resolverá su solicitud, así como informar dónde puede consultar el estatus de su trámite o servicio, o bien sí, es el caso, proporcionar la información completa de los requisitos y horarios para realizar la solicitud de un trámite o servicio.

2. Cuando los datos de la persona ciudadana no coinciden con lo registrado en el sistema del AAC
En los casos en que la persona servidora pública detecte que los datos de la persona ciudadana no coinciden con lo registrado en los sistemas del AAC que al efecto se utilicen**,** deberá pedir por favor a la persona ciudadana que para actualizar el sistema, presente su acta de nacimiento, CURP, RFC, comprobante de domicilio y su credencial de elector en original y dos copias en la ventanilla de atención, en el horario que tenga la institución para brindar atención ciudadana, señalándole que una vez actualizado el sistema, se podrá continuar con su trámite o solicitud**.**

3. Cuando se detecte que la persona ciudadana exprese molestia con el trato que se le brinda
Esta situación se puede dar en cualquier momento de la atención, es decir, al inicio, durante o al final de la atención. En este caso, la persona servidora pública debe en todo momento:

-Mostrar una actitud cordial y respetuosa, analizar y reconocer el tipo de atención que se brindó para detectar la posible falla y evitar repetirla.
-No usar diminutivos ni expresiones paternalistas para referirse a la persona atendida.
-Respetar sus ritmos, valores, concepciones y conductas, buscando el consenso con la persona atendida.
-Procurar ponerse en el lugar de la persona atendida para comprender las solicitudes que realiza. Hacer preguntas cerradas para aclarar y precisar la solicitud.
-Escuchar con respeto, consideración, cercanía y actitud de acompañamiento.
-Explicar y cerciorarse que su respuesta fue entendible en un lenguaje claro y sencillo.

En caso de una situación difícil no ponerse a la defensiva, y solicitar respeto a su persona y de quienes están a su alrededor, no reaccionar a exigencias, gritos o insultos.

A partir del cumplimiento de este Protocolo de Atención a Personas LGBTTTI+, se podrá brindar una mejor atención ciudadana, a fin de garantizar un acceso efectivo a los servicios de atención ciudadana sin discriminación a las personas lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual; y otras orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género, permitiendo con ello, fomentar el respeto de los derechos humanos contenidos en nuestro marco jurídico y normativa internacional suscrita por el Estado mexicano.

Contacto

Para cualquier aclaración relativa a este documento favor de dirigirse a la Dirección General de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública.
Dirección General de Contacto Ciudadano
Cecilio Robelo 3, segundo piso, Del Parque, 15960, Venustiano Carranza, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5484 0400
Extensiones: 13110 y 13141
antonia.gonzalez@cdmx.gob.mx

REFERENCIAS
Legislación Federal
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf
Ley General Para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2016). Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales. Disponible en: https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf

Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género. 2017, consultado el 22 de mayo de 2023. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/383250/Protocolo_LGBTI_.pdf

Legislación Local
Constitución Política de la Ciudad de México, 2017. Disponible en:
https://www.infocdmx.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf
Código Penal para el Distrito Federal, Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de julio de 2002. Disponible en:
https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/9cd0cdef5d5adba1c8e25b34751cccfdcca80e2c.pdf
Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTTI+ de la Ciudad de México., publicada en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 07 de septiembre de 2021, última reforma publicada en la G.O. CDMX el 11 de noviembre de 2022. Disponible en:
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_PARA_RECONOCIMIENTO_Y_LA_ATENCION_DE_LAS_PERSONAS_LGBTTT I_DE_LA_CDMX_3.pdf

Lineamientos para la generación y aplicación de protocolos que orienten la atención de la población LGBTTTI en la administración pública del Gobierno de la Ciudad de México (Gaceta oficial, 25 de nov del 2019)

Otras fuentes de consulta

Procuraduría General de la República. Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género. 2017. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/383250/Protocolo_LGBTI_.pdf

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Diciembre, 2021). Guía de Atención a la Población LGBTI+. Disponible en: https://portalmx.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/390685f1-9416-4f44-acac 96cbb85e3cac/Guia_de_atenci%C3%B3n_a_la_poblaci%C3%B3n_LGBTIF.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ROOTWORKSPACE-390685f1- 9416-4f44-acac-96cbb85e3cac o6nWiqg#:~:text=Esta%20gu%C3%ADa%20busca%20ofrecer%20un,poblaci%C3%B3n%20LGBTI%2B%20evitando%20conductas%20discriminatorias.

Instituto Mexicano del Seguro Social (2022). Protocolo de atención del Instituto Mexicano del Seguro Social a personas pertenecientes a las poblaciones lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero, e intersexual (LGBTTTI). Disponible en: https://www.gob.mx/imss/documentos/protocolo-de-atencion-lgbttti en-el-imss

Gobierno de Colombia. Manual Protocolo de Atención y Servicio al Ciudadano (2018). Disponible en: https://www.anh.gov.co/documents/16116/Manual_de_Atencion_al_Ciudadano_2018_Ver_2018_EZBnkRz.pdf

Secretaría de la Función Pública. Protocolo de servicio para la atención a la sociedad. Disponible en: https://www.aefcm.gob.mx/quienes_somos/ce/archivos-2018/Protocolo-de-Servicio-para-la-Atencion-a-la-Sociedad.pdf

Instituto Nacional Electoral. Manual para la operación del módulo de atención ciudadana, tomo 1, Procesos orientados al ciudadano. Agosto 2016. Disponible en: https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/servicio-profesional-electoral/concurso-publico/2016-2017/segunda convocatoria/docs/Doctos_Consulta/tomo-I-mac.pdf

Federación Iberoamericana del Ombudsman. Modelo de lineamientos para la atención especializada dirigida a la población sexualmente diversa por parte de las Instituciones de derechos humanos. Disponible en: https://www.rindhca.org/images/publicaciones/redes_indh/lgbti/Lineamientos_LGBTI.pdf

Ministerio de Desarrollo Social, Dirección Nacional de Gestión Territorial, Uruguay. Manual de orientaciones Técnicas para la Atención Ciudadana. Disponible en: https://guiaderecursos.mides.gub.uy/innovaportal/file/40863/1/manualatcuidadanadigital.pdf

Comisión Estatal de Derechos humanos Jalisco. Protocolo Interno de Atención a la Población LGBTTTIQ+. Disponible en: http://historico.cedhj.org.mx/accesos%20principales/grupos%20vulnerables/comunidad%20LGBTTTIQ/CEDHJ Protocolo%20interno%20de%20atencion%20a%20la%20poblacion%20LGBTTTIQ.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Protocolo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

TERCERO. Las funciones de Atención Ciudadana reguladas por el presente Protocolo se llevarán a cabo por el personal que actualmente labora en los Entes Públicos por lo que será prioritario, que los RAAC hagan del conocimiento de todos las personas servidoras públicas que prestan servicios de atención ciudadana, así como las áreas directa o indirectamente involucradas en los procesos internos inherentes a la atención ciudadana, el contenido del presente Protocolo.

El Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

(Firma)

EDUARDO CLARK GARCÍA DOBARGANES

En la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veinticuatro

F I D E I C O M I S O S

FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

LIC. CHRISTIAN LESLIE GARCÍA ROMERO, Directora General del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracción III y XII, 44 fracción III, 47, 64 primer párrafo, 74 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Artículo 36, 39 y 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México; Cláusula Novena, inciso a), fracción I, del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México; artículo 16, inciso a) de las Reglas de Operación del Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México; y lineamiento Cuadragésimo Tercero y Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos para la Operación del Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que una vez que se ha concluido con el proceso de actualización en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, del trámite "Solicitud de uso, explotación y comercialización de la marca Ciudad de México (CDMX)", es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Por lo anterior, una vez publicado el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y el trámite que en éste se describe, será susceptible de aplicación en la forma y términos en el que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y permanecerá difundido en el Portal de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (CDMX Trámites y Servicios).

Por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DEL TRÁMITE "SOLICITUD DE USO, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MARCA CIUDAD DE MÉXICO (CDMX)", QUE OTORGA EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. - Se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se da a conocer la Actualización del Trámite "Solicitud de Uso, Explotación y Comercialización de la Marca Ciudad de México (CDMX)", que otorga el Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México.

El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para consulta en la siguiente dirección electrónica:

http://data.fmpt.cdmx.gob.mx/121.1/ACUERDO_POR_EL_QUE_SE_DA_A_CONOCER_LA_ACTUALIZACION_DEL_TRAMITE_SOLICITUD_DE_USO_MARCA_CDMX.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La responsable del link en la página del Fondo Mixto, es la Licda. Marcela Camacho Lozano, Directora de Congresos y Convenciones del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, con número telefónico 55 7599 3082, ext. 1002.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2024.
(Firma)
LICDA. CHRISTIAN LESLIE GARCÍA ROMERO
DIRECTORA GENERAL DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

A L C A L D Í A S

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

OMAR YIVALE TORRES, COORDINADOR DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1 y 4, 53, apartado A, numerales 1, 2, fracciones III, XI y XXI, 12, fracciones VIII y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 20, fracciones I, III, XI y XXIII, 29, fracciones VIII y XVII, 35 fracción IV, 71, fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3, fracción I, III Y XXIII, 4, 7, 8, 11, 36, 37 y 51, fracciones III, VI y VIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 239 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024 y artículo 4, inciso C), numeral 7 del Acuerdo por el que Delega y Atribuye a la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Cultura, Coordinación de Programas y Servicios de Salud, Coordinación de Desarrollo Humano y Social y Coordinación del Deporte, las Facultades que se indican.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

IV. Que de igual forma de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO, “ESTANCIAS INFANTILES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN LA NIÑEZ”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

El Programa Social a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente página: https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/ReglasDeOperacion/2024Estancias-mod2.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a la C. Alejandra Lissette Ordorica Rodríguez, Directora de Comunicación Social y al C. Omar Yivale Torres, Coordinador de Desarrollo Humano y Social. Tel. 5589584000 y 5589584000 ext. 4414, 4415, Av. Cuauhtémoc 1242, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Ciudad de México a 24 de mayo del 2024.

(Firma)

OMAR YIVALE TORRES
COORDINADOR DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

Alcaldía en Venustiano Carranza
Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 03/2024

El Mtro. Ismael Pérez Alcántara, Director General de Administración en la Alcaldía Venustiano Carranza, con fundamento en el Articulo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28 párrafo primero, 30 fracción I y 32, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y artículos 31 Fracción XIII y XV, 71 fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como artículo Segundo del "Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza que se mencionan, y las facultades que se indican", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 21 de mayo de 2024, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional, con la finalidad de conseguir los mejores costos y condiciones para la adquisición de los bienes, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública Nacional	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Documentación Legal-Administrativa y Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas	Emisión de Dictamen Técnico y Fallo Económico
30001030-003-2024	$1,500.00	03 de Junio de 2024 14:00 horas	04 de junio de 2024 11:00 horas	07 de junio de 2024 11:00 horas	13 de junio de 2024 11:00 horas

Partida	Código CABMS	Descripción de los servicios	Cantidad	U. de Medida
1	2911000880	Rodillo profesional para pintar en superficies rugosas de 9" X 3/4"	2,700	Pieza
2	2911000110	Brocha cerdas 100% natural corte recto y mango de plástico de 6" y un espesor de 19 mm.	1,750	Pieza
3	2911000110	Brocha cerdas 100% natural corte recto y mango de plástico de 4" y un espesor de 19 mm.	1,550	Pieza
4	2911000880	Rodillo de poliester profesional para pintar en espacios reducidos de 4" X 3/4"	1,340	Pieza
5	2911001078	Marina fabricada con lamina pintro, en calibre de 24 a 26 con medidas aproximadas de 40 X 25 cms. de doblez	600	Par

- Las bases de la presente licitación, se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 57-64-94-00 extensión 1118, los días: **30, 31 de Mayo y 03 de Junio de 2024,** en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de las bases de este procedimiento será de $1,500.00 (Un mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), y la forma de pago, será mediante cheque certificado o de caja a favor de: **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO/ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA**, el cual deberá ser canjeado en la Unidad Departamental de Caja y Tesorería de la Convocante, por el recibo de pago correspondiente.

- Todos los eventos de este procedimiento, se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, en las fechas y horarios anteriormente citados.
- El lugar y período para la entrega de los bienes adquiridos, será en los sitios y horarios estipulados en las bases de la presente licitación.
- Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas ante la Dirección de Recursos Financieros de esta Alcaldía.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones y demás literatura técnica será en idioma español.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, 24 de Mayo de 2024

(Firma)

Mtro. Ismael Pérez Alcántara
Director General de Administración

_____

E D I C T O S

EDICTO

NOTIFICACIÓN A:

TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA EXTINCIÓN

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 5/2024-I

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **5/2024-I,** la Jueza Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de seis de mayo de dos mil veinticuatro, emplazar por medio de edictos a: toda persona que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación,** como en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República,** para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga,** quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.
Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, demandado: César Clemente Soria Topete** y como persona afectada **Yisong Yu,** en la que se reclama en síntesis lo siguiente:
"Extinción de dominio por la cantidad de $478,600.00 (cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos 00/100 moneda nacional).

Ciudad de México, a quince de mayo de dos mil veinticuatro.

El secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

(Firma)

David Asdrival Villa Camacho

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
YAEL RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera ..... $ 2, 535.00
Media plana..... $ 1, 363.00
Un cuarto de plana ..... $ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE
El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar $26.50)